



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O ASISTENCIAL. EJERCICIO 2.020

PRIMERA: OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a Asociaciones de carácter social y/o asistencial, que sin ánimo de lucro, realicen proyectos y/o actividades de carácter social y/o asistencial, en la ciudad de Huesca, de acuerdo a la Ordenanza General en la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, num. 239 de 19 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Tener su domicilio social y desarrollar su actividad efectiva en Huesca, acreditándolo como mínimo con un año de antelación.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes.
- No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA

La suma total de estas ayudas para el año 2020 ascenderá a la cantidad de **335.000,00 € (Trescientos treinta y cinco mil euros)**, que se aplicarán a la partida 20.23107.48000 AYUDAS SOCIALES. OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2.020.



CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA y en su defecto en el Registro Municipal, de cualquiera de las formas establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días naturales a partir del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de Instancia –**ANEXO I**.

- a) Instancia firmada por quien represente legalmente a la Asociación, debidamente cumplimentada con todos los datos de la Entidad y su representante.
- b) Proyecto de actividades que se realizarán, en el que se detallen las que proponen para colaboración económica y su valoración, conforme al **ANEXO II**.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos de la organización en el que conste las concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos.
- d) Autorización al Ayuntamiento de Huesca, para solicitar a tanto a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, como a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas del Ayuntamiento de Huesca.
- e) Memoria del año anterior y su correspondiente balance económico (salvo que se presentara junto a la justificación de subvención del año anterior).

No se subvencionaran más de dos proyectos por Asociación o Entidad. En caso de solicitar subvención para más de uno, se hará en solicitudes separadas.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.- CRITERIOS DE VALORACION

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios para la valoración de los proyectos presentados:



Los criterios de valoración se agruparan en dos apartados, valorándose sobre un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

A) RESPECTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTA PROYECTO Máximo 24 puntos.

- Experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos en materias objeto de la presente convocatoria *De 0,10 a 6 puntos.*
- Capacidad económica y financiera para el desarrollo de las actividades programadas *De 0,10 a 6 puntos.*
- Capacidad organizativa, atendiendo al número de socios, medios humanos y materiales con los que cuenta la entidad para realizar el proyecto..... *De 0,10 a 6 puntos.*
- Experiencia y especialización de la entidad con el colectivo al que dirige sus actividades. Se valorará la puesta en marcha de acciones específicas para el impulso de la igualdad de género en la entidad..... *De 0,10 a 6 puntos.*

B) RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO: Máximo 36 puntos.

- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, diseño, viabilidad técnica y económica.....*De 0,10 a 6 puntos.*
- Coherencia entre objetivos, actividades y metodología propuesta para el desarrollo del proyecto. Se valorará la puesta en marcha de acciones específicas para el impulso de la igualdad de género en el diagnóstico, ejecución y evaluación del proyecto.....*De 0,10 a 6 puntos.*
- Numero de personas beneficiarias del proyecto.....*De 0,10 a 6 puntos.*
- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar. Grado de participación económica de la entidad*De 0,10 a 6 puntos.*
- Complementariedad en los proyectos, no pudiendo existir duplicidad con otros que lleva a cabo la Administración Pública.....*De 0,10 a 6 puntos.*
- Valoración de los mecanismos previstos para la evaluación y el estudio de resultados del proyecto.....*De 0,10 a 6 puntos.*



SEXTA.- PROPUESTA DE CONCESION Y PLAZO DE RESOLUCION

El órgano instructor del procedimiento será el Secretario de la Comisión del Área de Derechos Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huesca.

La propuesta de concesión de las subvenciones será efectuada por la Comisión de Valoración que estará compuesta por el Jefe del Área de Derechos Sociales e Igualdad, un/a Técnico/a y un/a Administrativo/a de dicha Área.

La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca.

Dicha resolución, que se notificará por escrito al beneficiario, habrá de ser motivada y contendrá en todo caso los datos del beneficiario, el objeto de la subvención, la forma de justificación de la misma y la forma de pago.

El plazo para la resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOPH.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEPTIMA.- ACEPTACION Y/O REFORMULACION EN SU CASO

En el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, el beneficiario deberá manifestar la aceptación/renuncia de la subvención, según el modelo **ANEXO III**. Cuando la cantidad concedida sea menor que la solicitada, el beneficiario puede realizar una reformulación del proyecto, teniendo en cuenta la cantidad concedida.

La justificación de la subvención se referirá a la totalidad del proyecto para el que solicitó subvención, en caso de que no se produzca dicha reformulación.

Si transcurridos los días 10 desde la concesión, el beneficiario no ha manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados,



siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80% de la actividad subvencionada.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con el modelo **ANEXO IV**, hasta el día 30 de noviembre del año en curso. Si en el momento de presentar la documentación hubiese gastos que no fuera posible justificar, se presentará una estimación de los mismos, debiendo justificarlos antes del 10 de febrero del 2021, admitiéndose únicamente como tales los gastos referidos a gastos de personal.

Deberá justificarse la totalidad del proyecto presentado, en caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, que en ningún caso excederá del año en curso.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que son imputables a los costes generales de funcionamiento de la Asociación, no pudiendo imputarse a la subvención concedida más de un 10% de los mismos.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los



límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar **“Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”** que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de actuación: en la que constará el proyecto desarrollado, su cumplimiento conforme a la solicitud presentada, las actividades llevadas a cabo, los recursos utilizados y la evaluación de resultados.
- Memoria Económica: en la que se incluirá un índice numerado de los gastos realizados, las facturas y documentos probatorios así como el justificante de pago efectivo del gasto. Los gastos superiores a 300,00 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique:

<p align="center">SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020</p> <p>ESTA FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €</p>
--

Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación, junto con la Declaración responsable. Es responsabilidad de la Entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procedería a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

DECIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se abonará una vez presentada la justificación del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.



Ayuntamiento
de **Huesca**

Servicios Sociales
Plaza San Bernardo, 3
22002 Huesca
Tel. 97429 21 43
Fax 974 29 21 74
www.huesca.es

Se podrá realizar un pago a cuenta del 50% de la cantidad concedida, previa solicitud y previo informe favorable del Jefe del Área de Derechos Sociales e Igualdad.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA O DE LA CONVOCATORIA

Si se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la misma, no se abonará el resto y se iniciaría el procedimiento de reintegro de la subvención abonada anticipadamente junto con los intereses de demora correspondientes, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DUODECIMA

La solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca.